

Veintiunavo
Revocación y/o reintegro

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquiera otro incumplimiento del régimen jurídico de las subvenciones son causa de revocación de la subvención y de reintegro de las cantidades que ha percibido la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

2. En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cuantía que haya de reintegrar la entidad beneficiaria según el principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 44.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

3. El despido declarado improcedente por sentencia judicial firme es causa de revocación de la subvención y de reintegro del importe que, en su caso, haya recibido la entidad.

Veintidosavo

Todo aquello que no establece esta Resolución se ajustará a la normativa de aplicación general.

Veintitresavo

Esta Resolución produce efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Trabajo y Formación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 44, de 3 de abril), y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Palma, 13 de agosto de 2009

La consejera de Trabajo y Formación, presidenta del SOIB
Joana M. Barceló Martí

ANEXO I

Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; de no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención, y de no haber estado sancionado por infracciones de la normativa en materia de prevención de riesgo laborales.

Declaración expresa de la realización del plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales).

Declaración expresa del tipo de servicio de prevención.

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social: CIF:
Dirección:
Localidad: CP: Provincia:
Nombre y apellidos del/de la representante legal:
DNI:
Dirección: Localidad: Provincia:

En relación con la solicitud presentada en el marco de la Resolución de la consejera de Trabajo y Formación, Presidenta del SOIB de — de — de 2008 por la que se abre la convocatoria para el año 2009 para que las entidades locales presenten las solicitudes para obtener subvenciones públicas destinadas a contratar agentes de empleo y desarrollo local,

DECLARO:

1. Que, además de esta solicitud, la entidad que represento ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración, ente público o privado:

SÍ () NO ()

(En caso de respuesta afirmativa, se debe hacer constar los datos del organismo que los concede, el tipo de ayuda, la cuantía y fecha)

Cuantía y fecha			
Organismo	Tipo de ayuda	Solicitada	Concedida
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____
4. _____	_____	_____	_____

2. Que la entidad que represento no está sometida a ninguna de las prohibiciones que establece el apartado 1 del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre), para ser beneficiaria de la subvención solicitada.

3. Que la entidad que represento no ha sido sancionada por infracciones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

4. Que es cierta y completa la información que se hace constar en este anexo.

5. Que, asimismo, me comprometo a comunicar por escrito al Servicio de Empleo de las Illes Balears, en un plazo de tres días, la solicitud o la obtención de nuevas ayudas para la misma finalidad, como también cualquier variación de esta declaración relativa a las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Texto refundido mencionado como causa de prohibición para ser beneficiario de la ayuda o a subvención.

6. Que la entidad a la que represento ha realizado el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de la entidad, de conformidad con lo que determina la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 269, de 10 de noviembre).

7. Que la entidad que represento ha constituido un servicio de prevención del siguiente tipo:

8. Que es cierta y completa la información que se hace constar en este anexo.

9. Que, asimismo, me comprometo a comunicar por escrito al Servicio de Empleo de las Illes Balears, en un plazo de tres días, la solicitud o la obtención de nuevas ayudas para la misma finalidad, como también cualquier variación de esta declaración relativa a las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Texto refundido mencionado como causa de prohibición para ser beneficiario de la ayuda o subvención.

_____, ____ de _____ de 200__

(firma)

— O —

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 18560

Corrección de los errores advertidos en la Resolución de 7 de julio de 2009 por la que se convocan las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el ejercicio de 2009.

En el Boletín Oficial de las Illes Balears número 103 de 18 de Julio de 2009 se publicó la resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 7 de julio de 2009 por la que se convocan las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el ejercicio de 2009.

El artículo 56 de la Ley 30/2003, de 26 de marzo de Régimen Jurídico de

la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece que la rectificación de los errores materiales y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que dictó el acto o la disposición.

Por todo ello, dicto la siguiente:

Aprobar la rectificación de errores cometidos en la citada Resolución, los cuales se detallan a continuación:

Punto octavo, apartado 5

Donde dice:

...de la presentación de la solicitud hasta el 15 de noviembre de 2009 (ambos incluidos), en caso de expedientes de una sola anualidad.

Debe decir:

...de la presentación de la solicitud hasta el 30 de noviembre de 2009 (ambos incluidos), en caso de expedientes de una sola anualidad.

Donde dice:

- Hasta el 15 de noviembre 2009 (incluido) para la primera anualidad.

Debe decir:

- Hasta el 30 de noviembre 2009 (incluido) para la primera anualidad.

Punto décimo, primera línea del apartado a)

Donde dice:

..... o inmateriales (excluida la adquisición y el acondicionamiento de inmuebles), los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina, excepto elementos informáticos.

Debe decir:

..... o inmateriales (excluida la adquisición y el acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina, excepto elementos informáticos).

Punto décimo, primera línea del apartado d)

Donde dice:

..... o inmateriales (excluida la adquisición y el acondicionamiento de inmuebles), los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina, excepto elementos informáticos.

Debe decir:

..... o inmateriales (excluida la adquisición y el acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina, excepto elementos informáticos).

Palma, 18 de agosto de 2009.

La Consejera de Comercio, Industria y Energía

Francesca Vives i Amer

(Véase corrección de errores de los anexos 1 y 2 en la versión catalana)

— O —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 18828

**Notificación de Resolución de expedientes sancionadores ins-
truidos por infracciones administrativas en materia de consumo.**

No habiendo sido posible las notificaciones de las resoluciones de los expedientes que a continuación se relacionan, instruidos en la Conselleria de Salud y Consumo por infracciones a la normativa de consumo, por desconocimiento del domicilio actual de los sancionados o por no haberse podido localizar a los destinatarios, se transcribe a continuación la relación de sancionados y de las sanciones impuestas, a efectos de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; haciéndoles saber que contra éstas podrán interponer Recurso Alzada, en el plazo de un mes, ante la Hble. Conseller de Salud y Consumo.

Instrucciones para el pago del importe de la multa

1º. - Si desean realizar el pago del importe de las sanciones, tienen a su disposición el Documento Unificado de Ingreso, junto con la Resolución del expediente, en la Unidad de Procedimiento Administrativo Sancionador de la Conselleria de Salud.

2º. - Para hacer efectivo el pago en el periodo voluntario el Reglamento General de Recaudación establece los siguientes plazos:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde el día de la notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el hábil inmediatamente posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación, hasta el 05 del segundo mes posterior o el hábil inmediatamente posterior.

3º. - El ingreso del importe de la multa habrá de ser efectuado a nombre de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Conselleria de Salud y Consumo, y adjuntar el documento de ingreso que figura en el expediente, en cualquiera de las entidades bancarias relacionadas a continuación:

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 'Sa Nostra'.
- Caixa de Pensions 'La Caixa'.
- Banca March.
- Banco de Crédito Balear.
- Banco Bilbao-Vizcaya.

4º. - Una vez efectuado el ingreso deber ser comunicado a esta Conselleria remitiendo fotocopia del documento de ingreso diligenciado por el Banco, a la dirección General de Consumo, Paseo del Borne, núm. 17, Palma de Mallorca.

Exp. núm.: Re. Co.48/08

Expedientat (Població) : Servicios de Consultoría Supermercado Hipotecario S.L. – Palma

Data Resolució: 17-08-2009

Sanció: 1.600 EUR

Palma, 26 d'agost de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUM

Diego González Carrasco

— O —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 18459

Información pública relativa al 'Proyecto básico de edificio de servicios portuarios del puerto de Fornells, Menorca', comprensivo de las obras a ejecutar dentro de la zona de servicio del Puerto de Fornells, t.m. Es Mercadal – Menorca.

Por el vicepresidente de Ports de les Illes Balears, se ha aprobado técnicamente el 'Proyecto básico de edificio de servicios portuarios del puerto de Fornells, Menorca', suscrito en julio de 2009, por el Arquitecto., Sr. Carlos Serra Rey, comprensivo de las obras a ejecutar dentro de la zona de servicio del Puerto de Fornells - Menorca(Expte. PGD/F-39/09-PO)

Lo que se hace público y de conformidad con lo que dispone el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de R.J.A.P. y del P.A.C., se somete a trámite de información pública mediante este anuncio y por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Es Mercadal, término municipal al cual afecta el citado proyecto, por plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, para que las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas puedan consultarlo, y alegar lo que estimen procedente en relación al mismo.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de Ports de les Illes Balears, calle Vicente Tofiño núm. 36, bajos, Coll De'n Rabassa, de Palma, y en el Ayuntamiento de Es Mercadal, Carrer Major,16, 07740 Es Mercadal - Menorca, los días y horas hábiles de oficina.

El Vicepresidente de Ports de les Illes Balears

(Por delegación del Consejo de Administración

de fecha 27-02-08 BOIB núm. 44 de 01-04-08)

Manuel Antonio Patiño Gómez

Palma, 11 de agosto de 2009

— O —